

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 01 abril de 2016.

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **lo relativo a los Fondos Públicos destinados a Privados, constituyéndose en este caso como privados, toda persona que resulta víctima de un siniestro de tránsito y que a consecuencia de este adolece algún grado de discapacidad, o los beneficiarios de aquellas que resultasen fallecidas**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", no ha otorgado prestaciones económicas a los y las beneficiarios-as, por la falta de fondos; sin embargo el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince la Honorable Asamblea Legislativa de la República aprobó las reformas a la Ley del FONAT, que permitirá dar continuidad a los fines de la institución. Sin embargo a la fecha no han sido transferidos dichos fondos por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-




Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT